

# UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**Informe de Auditoría N° 09/18**

**Liquidación de Haberes**



Ministerio de Agroindustria  
Presidencia de la Nación

**INFORME DE AUDITORÍA N° 09/2018<sup>1</sup>**  
**Liquidación de Haberes**

**Índice**

<b>I. INFORME EJECUTIVO .....</b>	<b>2</b>
1. Objeto de la Auditoría .....	2
2. Alcance .....	2
3. Observaciones, recomendaciones, opinión del auditado y comentario de la UAI .	3
4. Conclusión .....	6
<b>II. INFORME ANALÍTICO.....</b>	<b>7</b>
1. Objeto de la Auditoría .....	7
2. Alcance .....	7
3. Tarea realizada.....	8
4. Marco de referencia.....	8
5. Observaciones, recomendaciones, opinión del auditado y comentario de la UAI	11
6. Conclusión .....	14

---

<sup>1</sup> Auditores intervinientes: [REDACTED]

## **INFORME DE AUDITORIA Nº 09/2018**

### **Liquidación de Haberes**

#### **I. INFORME EJECUTIVO**

##### **1. Objeto de la Auditoría**

Verificar el funcionamiento de los controles internos implementados de las liquidaciones generales de haberes, con referencia a:

- Liquidaciones mensuales y corrientes de haberes (planta permanente, transitoria y contratos).
- Verificación de los diferentes conceptos integrantes de las remuneraciones.

Adicionalmente, se evaluará la aplicabilidad de cada uno de los nueve Objetivos Estratégicos establecidos en los lineamientos del planeamiento 2018, y de corresponder, se verificará su grado de cumplimiento. La auditoría responde al punto 5 del Plan Anual del año 2018 pertinente al Control sobre Áreas de Apoyo.

##### **2. Alcance**

Se examinará globalmente la eficiencia de los controles primarios en la gestión del personal. Se verificará la aplicación de la normativa legal vigente e interna del INTA referida a la misma, tales como:

- Ley Nº 25.164 – Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional.
- Régimen de Licencias, justificaciones y franquicias – Decreto Nº 3413/79.
- Decreto Nº 127/06 – Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del INTA.
- Decreto Nº 214/06 – Convenio Colectivo de Trabajo General del Personal de la Administración Pública Nacional.
- Normas Complementarias de orden legal, previsional e impositivas. Se procederá al:
  - o Control de las liquidaciones de haberes mensuales, respecto de la ubicación escalafonaria de los agentes.
  - o Control de la carga de novedades al sistema de liquidación de haberes.

Complementariamente, y en consonancia a los lineamientos SIGEN del año 2018, en caso de corresponder se verificará el grado de cumplimiento de los siguientes Objetivos Estratégicos:

- 1) Relevamiento del estado de aplicación de sistemas normalizados de gestión.
- 2) Responsabilidad social
- 3) Responsabilidad ambiental
- 4) Costos de la “no calidad”
- 5) Corrupción cero
- 6) Matriz legal
- 7) Identificación de centros de responsabilidad de procesos
- 8) Construcción de programas de incentivos a la productividad

9) Procesos de innovación en los territorios

**3. Observaciones, recomendaciones, opinión del auditado y comentario de la UAI**

La Secretaría Legal y Técnica, por intermedio de la NO-2018-35110650-APN-SLYT#INTA, procedió a responder las observaciones del presente informe, cuyo estado actual de las de alto impacto, es el siguiente:

**Observación N° 1 – Impacto Alto**

Se visualizan remuneraciones a agentes por niveles de puesto de trabajo que no se encuentran avalados por ningún acto administrativo. Los detectados en el presente informe de auditoría son los legajos Nros. 16.452; 14.859 y 18.114. En el punto 4.1. se encuentran descriptas las especificaciones de cada caso.

**Recomendación:**

Realizar las acciones que correspondan a efectos de ajustar los casos detectados. Adicionalmente, es necesario reforzar los controles internos a efectos de detectar situaciones como las mencionadas en tiempo y forma. Informar a esta UAI las acciones realizadas a fin de regularizar las detecciones planteadas.

**Opinión del auditado:**

Se solicita a esa Unidad de Auditoria Interna, otorgar una prórroga de 60 días, para dar cumplimiento a la respuesta solicitada mediante nota UAI 140/18.

**Comentario de la UAI:**

En atención a lo solicitado por el área auditada, se considera a la presente observación **EN TRÁMITE**, otorgando plazo de regularización hasta el **28/09/2018**.

**Observación N° 2 - Impacto Alto**

La aplicación de los aumentos aplicados en el mes de marzo de 2018 del valor monetario de las Unidades Retributivas, generados por la denominada “cláusula gatillo”, se realizó de manera incorrecta, debido a que en algunos casos de agentes que revisten en un mismo nivel de puesto de trabajo, grado escalafonario y nivel de zona, pero de grupos de trabajo diferentes, los haberes brutos resultan distintos, cuando deberían ser iguales (las diferencias, en determinados casos, superan los \$ 2.000). Se citan de muestra:

Grupo	Nivel	Grado	Zona	Haber Bruto liquidado	Haber Bruto correcto
A	5	15	1	32.899,01	32.901,01
T	5	15	1	32.901,01	32.901,01
P	5	15	1	32.901,01	32.901,01
A	6	15	1	37.007,07	35.809,95
T	6	15	1	35.809,95	35.809,95
P	6	15	1	35.809,95	35.809,95
T	8	18	1	50.815,76	48.037,03
P	8	18	1	48.037,03	48.037,03

Fuente: Maestro de personal al 04/05/2018 y liquidaciones de haberes

Cabe destacar, que el error al aplicar los nuevos valores, se replica también en el mes de abril de 2018, debido a la aplicación de fórmulas sobre valores incorrectos del mes de marzo.

**Recomendación:**

Ajustar de manera inmediata los valores aplicados en el sistema Buxis, a efectos de que, en las liquidaciones de mayo, se realicen correctamente. Adicionalmente, corresponderá descontar a todos los agentes que hayan percibido haberes de más, las sumas mal liquidadas (dichos ajustes deben realizarse en la misma medida en que fueron otorgados; por ejemplo, si en marzo/18 se liquidaron \$ 2.200 pesos de más y en abril/18 \$ 2.221; corresponderá descontar \$ 2.200 en Mayo/18 y \$ 2.221 en Junio/18).

Finalmente, corresponderá implementar controles en el sistema de liquidación de haberes, a efectos de que detecte automáticamente situaciones como las descriptas. Informar a esta UAI las acciones realizadas a fin de regularizar la observación descripta.

**Opinión del auditado:**

Se solicita a esa Unidad de Auditoría Interna, otorgar una prórroga de 60 días, para dar cumplimiento a la respuesta solicitada mediante nota UAI 140/18.

**Comentario de la UAI:**

En atención a lo solicitado por el área auditada, se considera a la presente observación **EN TRÁMITE**, otorgando plazo de regularización hasta el **28/09/2018**.

**Observación N° 3 - Impacto Alto**

Del proceso de intimación de agentes a acogerse al beneficio jubilatorio, se detecta lo siguiente:

- Existen casos en que se intima a personas a partir de meses del año que no son congruentes con la fecha en que cumplen los 65 años.
- No se proporciona en el acto administrativo de intimación, el universo de los agentes con edad de jubilarse y las razones que generan que la totalidad de ellos no sean intimados.
- Los agentes intimados, que no obtuvieron su beneficio jubilatorio en el plazo de un año, continúan percibiendo sus haberes y perteneciendo a la planta permanente del INTA, siendo contrario a lo indicado en la normativa vigente.

Los detalles del caso se describen en el punto 4.3. del presente informe.

**Recomendación:**

Implementar un procedimiento interno que contemple todos los pasos necesarios para que las autoridades competentes tomen la intervención que corresponde para el universo de personas que en determinado momento cumplen con la edad jubilatoria. Adicionalmente, deberá incluirse en el sistema de liquidación de haberes, los datos de las intimaciones efectuadas (acto administrativo, fecha de notificación, vencimiento del plazo de 1 año) a efectos

de un mejor control. Informar a la UAI el procedimiento implementado para un control efectivo y eficaz sobre el tema en particular.

**Opinión del auditado:**

Se solicita a esa Unidad de Auditoría Interna, otorgar una prórroga de 60 días, para dar cumplimiento a la respuesta solicitada mediante nota UAI 140/18.

**Comentario de la UAI:**

En atención a lo solicitado por el área auditada, se considera a la presente observación **EN TRÁMITE**, otorgando plazo de regularización hasta el **28/09/2018**.

**Observación N° 4 - Impacto Alto**

Se detectó que no se ha notificado y modificado el puesto de trabajo de la agente legajo N° 16.974, la que fuera designada interinamente a partir del 01/03/2018 en la Coordinación de Mejora y Asistencia a la Administración (nivel de puesto de trabajo 9), a través de la Resolución CD INTA N° 177/2018. Cabe destacar, que hasta el día 07/06/2018, la novedad no ha sido registrada en el sistema Buxis, habiéndose liquidado los haberes de los meses de abril y mayo, con el puesto de trabajo anterior (Gerente de Mejora y Asistencia a la Administración - Nivel de puesto de trabajo 11). Finalmente, es de mencionar que tres de los cuatro gerentes dependientes de la DGA, fueron notificados el día 24/03/2018, con su consecuente carga de novedad en sistema el día 01/04/2018, desconociéndose la razón de no haberse realizado el mismo procedimiento para la cuarta gerencia. La situación adquiere mayor trascendencia aún, debido a que la citada agente, se acogió al retiro voluntario, habiéndosele certificado que presta servicios como Gerente y no como coordinadora, con lo cual la potencial suma a liquidar por dicho concepto, podría ser erróneamente calculada.

**Recomendación:**

Realizar los ajustes que correspondan, y complementariamente verificar la tramitación de la citada agente con respecto a su acogimiento al retiro voluntario.

Adicionalmente, deberá implementarse un sistema informático eficaz y eficiente, para que toda novedad de personal sea notificada inmediatamente de conocida la misma, y registrada en el sistema de recursos humanos para que replique cuánto antes en las liquidaciones de haberes, a efectos de minimizar los desvíos. Comunicar a la UAI de los ajustes realizados y de las acciones afrontadas a fin de llevar adelante un control eficaz y eficiente en las notificaciones al personal del Organismo.

**Opinión del auditado:**

Se solicita a esa Unidad de Auditoría Interna, otorgar una prórroga de 60 días, para dar cumplimiento a la respuesta solicitada mediante nota UAI 140/18.

**Comentario de la UAI:**

En atención a lo solicitado por el área auditada, se considera a la presente observación **EN TRÁMITE**, otorgando plazo de regularización hasta el **28/09/2018**.

#### **4. Conclusión**

Teniendo en cuenta el trabajo realizado y en concordancia al alcance de la tarea, se concluye que, el control interno respecto a la registración en el sistema Buxis de liquidación de haberes de las novedades inherentes a los niveles de puesto de trabajo de los agentes del organismo presenta debilidades, sobre todo por la falta de automatización de los controles en los casos que existieran plazos de vencimiento de los niveles. Por otro lado, al momento de la aplicación de la denominada “cláusula gatillo”, contemplada en el acuerdo homologado por Decreto N° 445/17, tampoco se han aplicado controles que impidieran la liquidación errónea de los montos actualizados.

Finalmente, es importante implementar procesos eficaces y eficientes para la notificación fehaciente en tiempo y forma a los agentes afectados por actos administrativos de alcance particular, que modifiquen sus condiciones laborales (grupo y grado escalafonario, nivel de puesto de trabajo, lugar de prestación de servicios), como así también todo concepto que repercuta en las liquidaciones de haberes.

**CABA, 28 de enero de 2019.**

## **INFORME DE AUDITORIA Nº 09/2018**

### **Liquidación de Haberes**

## **II. INFORME ANALÍTICO**

### **1. Objeto de la Auditoría**

Verificar el funcionamiento de los controles internos implementados de las liquidaciones generales de haberes, con referencia a:

- Liquidaciones mensuales y corrientes de haberes (planta permanente, transitoria y contratos).
- Verificación de los diferentes conceptos integrantes de las remuneraciones.

Adicionalmente, se evaluará la aplicabilidad de cada uno de los nueve Objetivos Estratégicos establecidos en los lineamientos del planeamiento 2018, y de corresponder, se verificará su grado de cumplimiento. La auditoría responde al punto 5 del Plan Anual del año 2018 pertinente al Control sobre Áreas de Apoyo.

### **2. Alcance**

Se examinará globalmente la eficiencia de los controles primarios en la gestión del personal. Se verificará la aplicación de la normativa legal vigente e interna del INTA referida a la misma, tales como:

- Ley Nº 25.164 – Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional.
- Régimen de Licencias, justificaciones y franquicias – Decreto Nº 3413/79.
- Decreto Nº 127/06 – Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del INTA.
- Decreto Nº 214/06 – Convenio Colectivo de Trabajo General del Personal de la Administración Pública Nacional.
- Normas Complementarias de orden legal, previsional e impositivas. Se procederá al:
  - o Control de las liquidaciones de haberes mensuales, respecto de la ubicación escalafonaria de los agentes.
  - o Control de la carga de novedades al sistema de liquidación de haberes.

Complementariamente, y en consonancia a los lineamientos SIGEN del año 2018, en caso de corresponder se verificará el grado de cumplimiento de los siguientes Objetivos Estratégicos:

- 1) Relevamiento del estado de aplicación de sistemas normalizados de gestión.
- 2) Responsabilidad social
- 3) Responsabilidad ambiental
- 4) Costos de la “no calidad”
- 5) Corrupción cero
- 6) Matriz legal
- 7) Identificación de centros de responsabilidad de procesos



- 8) Construcción de programas de incentivos a la productividad
- 9) Procesos de innovación en los territorios

### 3. Tarea realizada

Para el presente informe se han practicado las siguientes verificaciones:

- a) Se exportó a formato Excel el maestro de personal al 04/05/2018, verificando la procedencia de las asignaciones de los niveles de puesto de trabajo, y su consecuente liquidación. Asimismo, se controló la aplicación de la Resolución CD INTA N° 938/16.
- b) Se verificó la correcta aplicación de la denominada “cláusula gatillo”, contemplada en el Acta Acuerdo homologado por el Decreto N° 445/2017, y cuyas nuevas Unidades Retributivas se aprobaron mediante Resolución CD INTA N° 312/18.
- c) Análisis del personal con edad para acogerse al beneficio jubilatorio y su consecuente intimación.
- d) Aplicación de los niveles de puesto de trabajo (Resolución CD INTA N° 177/2018) de la nueva estructura de la Sede Central.
- e) Verificación de la aplicabilidad de los Objetivos Estratégicos delimitados por la Sindicatura General de la Nación en los Lineamientos para el Planeamiento UAI 2018.

### 4. Marco de referencia

#### 4.1. Asignación de niveles de puesto de trabajo

- Se visualizó que al agente legajo N° 16.452, se encuentra actualmente cobrando un puesto de trabajo 11, sin acto administrativo que lo avale, ya que dicho nivel lo obtuvo a raíz de haber sido designado Director titular de la EEA Abra Pampa (Resolución CD INTA N° 1032/2013), pero mediante Resolución CD INTA N° 439/15, el mismo fue trasladado preventivamente de su lugar de trabajo, atento al sumario administrativo iniciado por Expediente Reservado N° 1775/2014. Es de mencionar que dicho traslado, según artículo 1° de éste último acto administrativo, se efectuó *“manteniendo el mismo nivel de puesto de trabajo, grado escalafonario y remuneración, hasta tanto se resuelva el sumario administrativo”*. Cabe destacar que dicho sumario administrativo se resolvió mediante Resolución CD INTA N° 142/2018, del 24 de enero de 2018, sin que se dirima el traslado preventivo y sin ratificar o rectificar el puesto de trabajo.
- El agente legajo N° 14.859, se encuentra percibiendo un nivel de puesto de trabajo 10, sin ninguna designación que lo avale. Cabe destacar que el nivel respectivo le fue asignado oportunamente por haber sido el Gerente de Logística y Servicios, dependiente del Consejo Técnico del CNIA, cargo que desde el 24/04/2017, se encuentra ejerciendo el agente Legajo N° 18.627, atento a la Resolución de Consejo Directivo N° 229/2017. Es de destacar, que la Resolución CD INTA N° 938/16, permite mantener el puesto sólo por 30 días a partir de la finalización de las funciones,

con lo cual, desde el vencimiento de dicho plazo hasta el día de la fecha, no corresponde la liquidación del puesto de trabajo 10.

- Se detectó que al agente Legajo N° 18.114, fue designado en la Planta Permanente del Organismo, mediante Disposición DN N° 1839/2017 del día 19 de diciembre de 2017, en el Grupo Profesional, Nivel de Puesto de Trabajo 5, Grado Escalafonario 15, pero en el sistema Buxis, se le asignó un puesto de trabajo 6 interino, sin que esté avalado por acto administrativo de autoridad competente. Debe recalcar, que el agente estaba equiparado en la Planta no permanente en el nivel 6, hasta su ingreso a la Planta Permanente.

#### 4.2. Aplicación de la “cláusula gatillo”

Se realizó un control de los aumentos aplicados en el mes de marzo de 2018 del valor monetario de las Unidades Retributivas, generados por la denominada “cláusula gatillo” contemplada en el Acta Acuerdo aprobada mediante Decreto N° 445/17, a efectos de corroborar su correcta liquidación. Del mismo, surge que la aplicación se realizó de manera incorrecta, debido a que en algunos casos de agentes que revisten en un mismo nivel de puesto de trabajo, grado escalafonario y nivel de zona, pero de grupos de trabajo diferentes, los haberes brutos resultan distintos, cuando deberían ser iguales (las diferencias, en determinados casos, superan los \$ 2.000). Se citan de muestra:

Cuadro N° 1: Liquidaciones según grupo, nivel, grado y zona

Grupo	Nivel	Grado	Zona	Haber Bruto liquidado	Haber Bruto correcto
A	5	15	1	32.899,01	32.901,01
T	5	15	1	32.901,01	32.901,01
P	5	15	1	32.901,01	32.901,01
A	6	15	1	37.007,07	35.809,95
T	6	15	1	35.809,95	35.809,95
P	6	15	1	35.809,95	35.809,95
T	8	18	1	50.815,76	48.037,03
P	8	18	1	48.037,03	48.037,03

Fuente: Maestro de personal al 04/05/2018 y liquidaciones de haberes

Cabe destacar, que el error al aplicar los nuevos valores, se replica también en el mes de abril de 2018, debido a la aplicación de fórmulas sobre valores incorrectos de marzo.

#### 4.3. Intimación de acogimiento al beneficio jubilatorio

Mediante Resolución CD INTA N° 198/18, se procedió a realizar la intimación a acogerse al beneficio jubilatorio a 99 agentes de la planta permanente, detectándose lo siguiente:

- En el anexo II del acto administrativo, se intima a partir de junio/18 a dos agentes (legajos Nros. 14.295 y 20.789) que ya tenían 65 años en marzo/18, con lo cual hubiera correspondido incluirlos en el Anexo I.

- En el anexo III del acto administrativo, se intima a partir de agosto/18 a un agente (legajo N° 14.561) de 71 años, con lo cual hubiera correspondido incluirlos en el Anexo I.
- En el anexo IV del acto administrativo, se intima a partir de noviembre/18 a un agente (legajo N° 18.307) que ya tenía 65 años en febrero/18, con lo cual hubiera correspondido incluirlos en el Anexo I.
- En el anexo V del acto administrativo, se intima a partir de enero/19 a tres agentes (legajos Nros. 14.165; 16.459 y 16.785), cuando el primero de ellos cumplió 65 años en abril/18 (correspondía incluirlo en el Anexo II) y los otros dos ya tenían 65 años desde marzo/17, con lo cual hubiera correspondido incluirlos en el Anexo I.
- Existen 126 agentes de planta permanente, cuyo nacimiento fue en el año 1953 o anterior, los cuales no fueron incluidos en la intimación efectuada, sin indicar las razones de ello.

Finalmente, es de destacar que al 04/05/2018, existen 4 agentes intimados por las Resoluciones CD INTA N° 848/13 (Legajo N° 5.941); N° 811/14 (Legajo N° 7.703) y N° 802/15 (Legajos N° 10.105 y 10.935), que por haber pasado un año desde su intimación, deberían haber sido de baja de la Planta Permanente del INTA, con el respectivo cese de pago de haberes, sin que ello sucediera.

#### **4.4. Aplicación de los nuevos puestos de trabajo (Resolución CD INTA N° 177/2018) de la nueva estructura de Unidad Central**

Se ha realizado el control de la aplicación de la Resolución N° 177/2018, que designa interinamente y/o ratifica los puestos titulares, de los puestos de conducción, atento a la modificación de la estructura de la Sede Central, mediante la Resolución CD INTA N° 148/2018. De las 28 designaciones/ratificaciones, sólo 1 (una) no ha sido notificada y aplicada en tiempo y forma, generando un perjuicio al erario público. Los detalles del caso serán expuestos en el capítulo de observaciones y recomendaciones.

#### **4.5. Objetivos estratégicos**

Se realizó el relevamiento de los 9 objetivos estratégicos incluidos en los Lineamientos para el Planeamiento UAI 2018, emitidos por la Sindicatura General de la Nación, surgiendo el siguiente resultado:

<b>Objetivo estratégico</b>	<b>Aplicable/ No aplicable</b>
1) Relevamiento del estado de aplicación de sistemas normalizados de gestión.	No aplicable
2) Responsabilidad social	No aplicable
3) Responsabilidad ambiental	No aplicable
4) Costos de la “no calidad”	Aplicable
5) Corrupción cero	No aplicable
6) Matriz legal	Aplicable
7) Identificación de centros de responsabilidad de procesos	No aplicable

Objetivo estratégico	Aplicable/ No aplicable
8) Construcción de programas de incentivos a la productividad.	No aplicable
9) Procesos de innovación en los territorios.	No aplicable

Costo de la no calidad

Debido a la falta de notificaciones fehacientes en tiempo y forma, de los actos administrativos de alcance particular que modifican la situación escalafonaria de los agentes (grupo; nivel; grado; lugar de prestación de servicios), se detectan liquidaciones de haberes efectuadas por montos superiores a lo que correspondería, elevando los costos imputados al inciso 1 – Gastos en Personal.

Matriz legal

1) No se cumple con el artículo 20 de la Ley N° 25164 - Régimen jurídico básico, ya que, a los agentes intimados a jubilarse, no se los da de baja pasado 1 (un) año de su intimación. (observación N° 12 – IA N° 60/17).

2) En los distintos informes de auditoría inherentes a la temática, se han detectado numerosos hallazgos de incumplimiento a la normativa vigente, como por ejemplo:

- Decreto N° 127/2006 - Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del INTA
- Resolución CD INTA N° 719/15 - Mecanismo de adecuación de los niveles de puestos de trabajo y de las remuneraciones asociadas.
- Resolución CD INTA N° 1150/15 - Reglamento de Administración de Estructuras Organizativas.
- Resolución CD INTA N° 938/16 - "*nuevos criterios de aplicación para el mecanismo de designación de niveles de puesto de trabajo de agentes con larga y reconocida trayectoria que ocupaban puestos titulares y no titulares*".

También se han detectado inconsistencias entre las estructuras vigentes en el INTA y el Reglamento de Administración de Estructuras Organizativas.

**5. Observaciones, recomendaciones, opinión del auditado y comentario de la UAI**

La Secretaría Legal y Técnica, por intermedio de la NO-2018-35110650-APN-SLYT#INTA, procedió a responder las observaciones del presente informe, cuyo estado actual, es el siguiente:

**Observación N° 1 – Impacto Alto**

Se visualizan remuneraciones a agentes por niveles de puesto de trabajo que no se encuentran avalados por ningún acto administrativo. Los detectados en el presente informe de auditoría son los legajos Nros. 16.452; 14.859 y 18.114. En el punto 4.1. se encuentran descriptas las especificaciones de cada caso.

**Recomendación:**

Realizar las acciones que correspondan a efectos de ajustar los casos detectados. Adicionalmente, es necesario reforzar los controles internos a efectos de detectar situaciones como las mencionadas en tiempo y forma. Informar a esta UAI las acciones realizadas a fin de regularizar las detecciones planteadas.

**Opinión del auditado:**

Se solicita a esa Unidad de Auditoría Interna, otorgar una prórroga de 60 días, para dar cumplimiento a la respuesta solicitada mediante nota UAI 140/18.

**Comentario de la UAI:**

En atención a lo solicitado por el área auditada, se considera a la presente observación **EN TRÁMITE**, otorgando plazo de regularización hasta el **28/09/2018**.

**Observación N° 2 - Impacto Alto**

La aplicación de los aumentos aplicados en el mes de marzo de 2018 del valor monetario de las Unidades Retributivas, generados por la denominada “cláusula gatillo”, se realizó de manera incorrecta, debido a que en algunos casos de agentes que revisten en un mismo nivel de puesto de trabajo, grado escalafonario y nivel de zona, pero de grupos de trabajo diferentes, los haberes brutos resultan distintos, cuando deberían ser iguales (las diferencias, en determinados casos, superan los \$ 2.000). Se citan de muestra:

Grupo	Nivel	Grado	Zona	Haber Bruto liquidado	Haber Bruto correcto
A	5	15	1	32.899,01	32.901,01
T	5	15	1	32.901,01	32.901,01
P	5	15	1	32.901,01	32.901,01
A	6	15	1	37.007,07	35.809,95
T	6	15	1	35.809,95	35.809,95
P	6	15	1	35.809,95	35.809,95
T	8	18	1	50.815,76	48.037,03
P	8	18	1	48.037,03	48.037,03

Fuente: Maestro de personal al 04/05/2018 y liquidaciones de haberes

Cabe destacar, que el error al aplicar los nuevos valores, se replica también en el mes de abril de 2018, debido a la aplicación de fórmulas sobre valores incorrectos del mes de marzo.

**Recomendación:**

Ajustar de manera inmediata los valores aplicados en el sistema Buxis, a efectos de que, en las liquidaciones de mayo, se realicen correctamente. Adicionalmente, corresponderá descontar a todos los agentes que hayan percibido haberes de más, las sumas mal liquidadas (dichos ajustes deben realizarse en la misma medida en que fueron otorgados; por ejemplo, si en marzo/18 se liquidaron \$ 2.200 pesos de más y en abril/18 \$ 2.221; corresponderá descontar \$ 2.200 en Mayo/18 y \$ 2.221 en Junio/18).

Finalmente, corresponderá implementar controles en el sistema de liquidación de haberes, a efectos de que detecte automáticamente situaciones como las descritas. Informar a esta UAI las acciones realizadas a fin de regularizar la observación descripta.

**Opinión del auditado:**

Se solicita a esa Unidad de Auditoria Interna, otorgar una prórroga de 60 días, para dar cumplimiento a la respuesta solicitada mediante nota UAI 140/18.

**Comentario de la UAI:**

En atención a lo solicitado por el área auditada, se considera a la presente observación **EN TRÁMITE**, otorgando plazo de regularización hasta el **28/09/2018**.

**Observación N° 3 - Impacto Alto**

Del proceso de intimación de agentes a acogerse al beneficio jubilatorio, se detecta lo siguiente:

- Existen casos en que se intima a personas a partir de meses del año que no son congruentes con la fecha en que cumplen los 65 años.
- No se proporciona en el acto administrativo de intimación, el universo de los agentes con edad de jubilarse y las razones que generan que la totalidad de ellos no sean intimados.
- Los agentes intimados, que no obtuvieron su beneficio jubilatorio en el plazo de un año, continúan percibiendo sus haberes y perteneciendo a la planta permanente del INTA, siendo contrario a lo indicado en la normativa vigente.

Los detalles del caso se describen en el punto 4.3. del presente informe.

**Recomendación:**

Implementar un procedimiento interno que contemple todos los pasos necesarios para que las autoridades competentes tomen la intervención que corresponde para el universo de personas que en determinado momento cumplen con la edad jubilatoria. Adicionalmente, deberá incluirse en el sistema de liquidación de haberes, los datos de las intimaciones efectuadas (acto administrativo, fecha de notificación, vencimiento del plazo de 1 año) a efectos de un mejor control. Informar a la UAI el procedimiento implementado para un control efectivo y eficaz sobre el tema en particular.

**Opinión del auditado:**

Se solicita a esa Unidad de Auditoria Interna, otorgar una prórroga de 60 días, para dar cumplimiento a la respuesta solicitada mediante nota UAI 140/18.

**Comentario de la UAI:**

En atención a lo solicitado por el área auditada, se considera a la presente observación **EN TRÁMITE**, otorgando plazo de regularización hasta el **28/09/2018**.

**Observación N° 4 - Impacto Alto**

Se detectó que no se ha notificado y modificado el puesto de trabajo de la agente legajo N° 16.974, la que fuera designada interinamente a partir del 01/03/2018 en la Coordinación de Mejora y Asistencia a la Administración (nivel de puesto de trabajo 9), a través de la Resolución CD INTA N° 177/2018. Cabe destacar, que hasta el día 07/06/2018, la novedad no ha sido registrada en el sistema Buxis, habiéndose liquidado los haberes de los meses de abril y

mayo, con el puesto de trabajo anterior (Gerente de Mejora y Asistencia a la Administración - Nivel de puesto de trabajo 11). Finalmente, es de mencionar que tres de los cuatro gerentes dependientes de la DGA, fueron notificados el día 24/03/2018, con su consecuente carga de novedad en sistema el día 01/04/2018, desconociéndose la razón de no haberse realizado el mismo procedimiento para la cuarta gerencia. La situación adquiere mayor trascendencia aún, debido a que la citada agente, se acogió al retiro voluntario, habiéndosele certificado que presta servicios como Gerente y no como coordinadora, con lo cual la potencial suma a liquidar por dicho concepto, podría ser erróneamente calculada.

**Recomendación:**

Realizar los ajustes que correspondan, y complementariamente verificar la tramitación de la citada agente con respecto a su acogimiento al retiro voluntario.

Adicionalmente, deberá implementarse un sistema informático eficaz y eficiente, para que toda novedad de personal sea notificada inmediatamente de conocida la misma, y registrada en el sistema de recursos humanos para que replique cuánto antes en las liquidaciones de haberes, a efectos de minimizar los desvíos. Comunicar a la UAI de los ajustes realizados y de las acciones afrontadas a fin de llevar adelante un control eficaz y eficiente en las notificaciones al personal del Organismo.

**Opinión del auditado:**

Se solicita a esa Unidad de Auditoría Interna, otorgar una prórroga de 60 días, para dar cumplimiento a la respuesta solicitada mediante nota UAI 140/18.

**Comentario de la UAI:**

En atención a lo solicitado por el área auditada, se considera a la presente observación **EN TRÁMITE**, otorgando plazo de regularización hasta el **28/09/2018**.

## 6. Conclusión

Teniendo en cuenta el trabajo realizado y en concordancia al alcance de la tarea, se concluye que, el control interno respecto a la registración en el sistema Buxis de liquidación de haberes de las novedades inherentes a los niveles de puesto de trabajo de los agentes del organismo presenta debilidades, sobre todo por la falta de automatización de los controles en los casos que existieran plazos de vencimiento de los niveles. Por otro lado, al momento de la aplicación de la denominada “cláusula gatillo”, contemplada en el acuerdo homologado por Decreto N° 445/17, tampoco se han aplicado controles que impidieran la liquidación errónea de los montos actualizados.

Finalmente, es importante implementar procesos eficaces y eficientes para la notificación fehaciente en tiempo y forma a los agentes afectados por actos administrativos de alcance particular, que modifiquen sus condiciones laborales (grupo y grado escalafonario, nivel de puesto de trabajo, lugar de prestación de servicios), como así también todo concepto que repercuta en las liquidaciones de haberes.

**CABA, 28 de enero de 2019.**